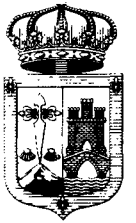


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 4 de Diciembre de 1993

Año XII.— Núm. 147

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden por la que se regula la subvención adicional a las indemnizaciones compensatorias de montaña

3.751

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

3.751

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Claudio García Turza y Profesor Titular de Escuela Universitaria a D. Edmundo Loza Olave

3.751

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Arnedo

3.751

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil Voluntariado- entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño

3.753

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil-Mercancías Peligrosas- entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño

3.753

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

3.754

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Notificación

3.754

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas

3.754

Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública

3.754

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador

3.756

Notificación: Resolución

3.756

Notificación

3.756

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora D^a Martínez Murillas por la Comisión Nacional del Juego del M^o del Interior

3.756

Notificación de requerimiento de pago de sanción

3.757

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

3.757

Requerimientos

3.757

Edictos

3.758

Notificación de embargo de vehículos

3.758

Notificación

3.758

Providencias de embargo

3.758

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS	
Exposición pública del expediente de modificación de créditos n° 7 y 8 de 1993	3.759	Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 1993	3.764
Contrato de préstamo con Cajarioja	3.760	AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	3.765
Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993	3.760	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE HARO		Notificación de denuncias por infracciones de tráfico	3.765
Ejecución de sentencia recaída en el recurso n° 27/91	3.760	AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Aprobación de Memoria valorada para la ejecución de la obra de pavimentación del tramo de la calle El Mazo comprendido entre la calle Hnos. Paternina García-Cid y las viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.760	Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	3.765
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Precios Públicos por utilidades privativas y aprovechamientos especiales	3.760	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993	3.765
Precios Públicos por prestación de servicios y realización de actividades	3.762	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA	
Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 10/93	3.764	Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	3.766
Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos n° 11/93	3.764	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Exposición pública del expediente 12/93 de Modificación de Créditos	3.764	Exposición de las Cuentas Municipales del ejercicio 1992	3.766
AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS			
Aprobación inicial del Presupuesto del año 1993	3.764		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Contratación directa para "Adquisición de señalización de las obras del Plan Regional de Obras y Servicios"	3.766	Devolución de fianza definitiva	3.767
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Concurso para la adjudicación del servicio de bar en el Complejo Turístico Municipal	3.767
Contratación, mediante concurso, de concesión para la explotación del Bar del Polideportivo Municipal	3.766	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
		Devolución de fianza	3.767

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	3.767	Solicitud de licencia para instalar un tanque de G.L.P. para calefacción de 40 viviendas	3.768
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.767	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de embutidos	3.768
Solicitud de licencia para ampliación de una fábrica de embutidos	3.768	COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON	
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON		Convocatoria	3.768
Solicitud de licencia para instalación de Pabellón Agrícola y Ganadero	3.768		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA	
Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo por extravío	3.768

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 1 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regula la subvención adicional a las indemnizaciones compensatorias de montaña I.B.262

El Reglamento (CEE) del Consejo 2328/91 de 15 de julio, sobre Mejora de la Eficacia de las Estructuras Agrarias en sus artículos 17, 18, 19 y 20 establecen una indemnización compensatoria anual a aquellas explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas según la Directiva 75/268/CEE y que tiene por objetivo, el de compensar las desventajas naturales permanentes de la producción agraria contemplando las rentas agrarias de los ganaderos y/o agricultores que desarrollan su actividad en zonas declaradas como desfavorecidas, evitando el éxodo rural.

La importancia que tienen el sector agrario en la economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el hecho de que la explotación predominante del sector sea la familiar, aconseja poner en disposición de los titulares de estas explotaciones la mejores condiciones de financiación, compatibles con el Reglamento (CEE) 2328/91 para que la adaptación al Mercado Común sea lo menos traumática posible.

Por otra parte, siendo conscientes de que aproximadamente el 50% del territorio de La Rioja está declarado como zona desfavorecida según la Directiva 75/268/CEE, a causa del gran éxodo rural que ha afectado a estas comarcas y la necesidad de preservar el tejido social de estas zonas, aconseja incentivar a su población.

Es por lo que vengo a **DISPONER**:

Artículo 1º.— La Consejería de Agricultura y Alimentación establece

la concesión de una Indemnización Complementaria (ICC) a la Indemnización Compensatoria Básica (ICB) a la explotaciones agrarias de zonas desfavorecidas, para el año 1.993.

La cuantía de la Indemnización Compensatoria Complementaria se cifra en 10% sobre la Indemnización Compensatoria Básica, concedida a cada explotación de acuerdo con la normativa estatal vigente, que se hará efectiva en el mes siguiente a la aprobación de la Indemnización Compensatoria Básica.

Artículo 2º.— En ningún caso la suma de las indemnizaciones básica y complementaria podrá superar los límites establecidos en el Reglamento (CEE) 2328/91.

Artículo 3º.— En lo no previsto por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en especial, lo relativo a la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Disposición Transitoria.— Los solicitantes que hayan presentado durante el año 1.993, solicitud de ayuda cogiéndose al Real Decreto 633/1.993 de 3 de Mayo y a la Orden de 4 de Mayo de 1.993, ambos del tendrán derecho a percibir Indemnización Compensatoria Complementaria fijada en el artículo 1º, no teniendo que presentar documento supletorio alguno a los ya presentados para la Indemnización Compensatoria Básica.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de diciembre de 1993.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Diez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.95

Por Resolución del Sr. Alcalde, de fecha 23 de Noviembre de 1993, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., de 28 de noviembre de 1986, se ha nombrado Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al Concejal D. Jesús Manuel Sáenz Ruiz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho precepto legal.

En Villoslada de Cameros, a 23 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Siro Ceniceros Vallejo.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 22 de noviembre de 1.993 de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra Catedrático de Universidad a Don Claudio García Turza y Profesor Titular de Escuela Universitaria a D. Edmundo Loza Olave (12.788) II.A.96

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto y 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre y a propuesta de las Comisiones que juzgaron los concursos convocados por Resolución de la Universidad de La Rioja de 10 de diciembre de 1.992 (B.O.E. de 18 de enero de 1.993).

Este Rectorado ha resuelto nombrar:

Catedrático de Universidad a D. CLAUDIO GARCIA TURZA, del área de conocimiento de FILOLOGIA ESPAÑOLA, adscrita al Departamento de FILOLOGIAS HISPANICA Y CLASICA de la Universidad de La Rioja.

Profesor Titular de Escuela Universitaria a D. EDMUNDO LOZA OLAVE, del área de conocimiento DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL, adscrita al Departamento de EXPRESION ARTISTICA de la Universidad de La Rioja.

Logroño, a 22 de noviembre de 1.993.— El Rector, Presidente de la Comisión Gestora, Pedro José Campos García.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Arnedo II.B.229

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Arnedo, de Turno de Promoción interna, mediante concurso-oposición.

1.2.— La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Regimen Local; la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; el Real Decreto 28/1.990, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado; lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y a las normas de esta convocatoria.

1.3.— La plaza se encuentra encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, Cabo, Grupo D y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 15 y demás retribuciones que puedan corresponderles con arreglo a la legislación vigente.

1.4.— Al titular de la misma incumbirá el desempeño del cometido propio de la profesión y las funciones que se le asignen por el Alcalde. Deberá conducir los vehículos del servicio. Su jornada de trabajo podrá ser nocturna o diurna, en régimen de turno o partida.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arnedo, habiendo ejercido al menos dos años el puesto de Bombero en el Ayuntamiento de Arnedo.

III. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

3.1.— El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido desde su toma de posesión al Régimen de Incompatibilidades que establece la legislación vigente.

IV. SOLICITUDES.

4.1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán ajustarse al modelo que se publica en el ANEXO I.

4.2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.— Las instancias, a las que se acompañará copia del D.N.I. del solicitante y los documentos acreditativos de los méritos alegados debiendo ser originales o fotocopias compulsadas, deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo en horas de atención al público, igualmente podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

V. ADMISION DE CANDIDATOS.

5.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

VI. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Consejería de Medio Ambiente.

— Un funcionario cualificado del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Logroño.

— Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

— El Arquitecto Municipal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.2.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía.

6.3.— Los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.4.— El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en la forma y los supuestos establecidos en la legislación vigente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

VII. SISTEMA SELECTIVO.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos debidamente y acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias conforme a las siguientes bases:

a) Servicios prestados como Bombero 0,50 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2,50 puntos.

b) Cursos realizados y diplomas obtenidos en materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo. Solo se valorarán los que tengan una duración acreditada mínima de 20 horas lectivas, con 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

c) Haber participado como ponente en cursos o conferencias directamente relacionadas con funciones propias de los Cuerpos de Bomberos con 0,25 puntos por cada curso o conferencia, hasta un máximo de 1 punto.

d) Servicios prestados en el Cuerpo de Bomberos que hayan merecido mención especial, con 0,10 puntos por cada servicio, hasta un máximo de

0,50 puntos.

FASE DE OPOSICION.

Primer ejercicio: Ejercicio Teórico.

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo que fije el Tribunal, tres temas extraídos al azar, uno del grupo I y dos del grupo II de los comprendidos en el Anexo II de la convocatoria.

El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado: La lectura será pública.

Segundo ejercicio: Prueba Practica.

1.— Resolución de dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las funciones a desarrollar.

2.— Exposición oral ante el Tribunal de la Resolución de los supuestos prácticos. El Tribunal podrá formular al opositor cuestiones relativas a los supuestos resueltos.

Los supuestos prácticos se realizarán por escrito y en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

7.1.— La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la base V.5.1.

7.2.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3.— Los opositores serán convocados a cada ejercicio por llamamiento único.

Salvo causas de fuerza mayor invocadas con anterioridad, debidamente justificadas y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido comience por la letra resultante del sorteo efectuado antes de iniciar la celebración de las pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas selectivas, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7.4.— Todos los ejercicios de este proceso selectivo tendrán carácter obligatorio.

VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

FASE DE OPOSICION.

8.1.— Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados separada e independientemente.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos, resultando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 10 puntos entre ambos supuestos.

8.2.— Los puntos de la fase de concurso no podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista que contenga las calificaciones definitivas se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Arnedo, y en segundo orden atendiendo a la mayor edad del opositor.

8.3.— Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación total.

IX.— TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador, el opositor propuesto deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

En caso de que sin causa justificada no tomará posesión en el plazo anterior, perderá todos los derechos derivados del nombramiento conferido.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CABO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEADO.

1er Apellido:
 2º Apellido:
 Nombre:
 Domicilio en Provincia
 Calle Plaza
 Teléfono

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo del Cuerpo de Bomberos convocada por el Ayuntamiento de Arnedo.

MANIFIESTA

a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

b) Que alega como méritos los relacionados en el documento adjunto a esta instancia, haciéndolos acompañar de la documentación acreditativa correspondiente.

c) Que en caso de ser nombrado tomara posesión de la plaza en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1.993

(Firma del solicitante)

Sr. Presidente de la Corporación.

RELACION DE MERITOS

Se alegan los siguientes méritos documentalmente acreditados:

En a de de 1.993.

(Firma del solicitante)

ANEXO II

GRUPO I.

Tema 1.— La Constitución Española. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

Tema 3.— Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias. Organos de Gobierno municipales: el Pleno, el Alcalde, la Comisión de Gobierno.

Tema 4.— Función Pública Local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones, derechos y deberes.

GRUPO II.

Tema 1.— Aparatos elevadores: ascensores, montacargas, instalación general. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 2.— La organización del servicio municipal de Bomberos. Organigrama y funciones. Organización de las salidas a siniestros.

Tema 3.— Normativa de Prevención contra incendios. La Norma Básica de la Edificación N.B.E.— C.P.1-91. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación, señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 4.— Derrumbamiento de edificio. Demolición. Desescombro.

Tema 5.— Apeos y apuntalamientos. Entibaciones. Técnicas y materiales empleados.

Tema 6.— Movimiento de los humos en el interior de los edificios.

Tema 7.— El nuevo Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Arnedo.

Tema 8.— Incendios forestales. Su extinción, causas del origen, formas de extinción.

Tema 9.— Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/1982. Consideraciones a la Sección Tercera, Precauciones y Medidas contra incendios.

Tema 10.— Sistemas y Técnicas de Extinción: CO₂, Halón y polvo. Espumogenos y sus aplicaciones.

Tema 11.— Transporte de mercancías peligrosas. Transporte escolar y de menores.

Tema 12.— Vehículos contra incendios: Características, normalización y dotaciones materiales de los mismos.

Tema 13.— Motobombas y Autobombas. Sistemas de cebado.

Tema 14.— Extintores portátiles. Revisión y mantenimiento.

Tema 15.— Riesgos en actividades industriales. Especial referencia a las industrias y actividades desarrolladas en el término municipal de Arnedo (calzados, hotelero, subestaciones y centros de transformación eléctrica, surtidores de derivados de productos petrolíferos). Planes de emergencia. Actuaciones en caso de siniestro.

Tema 16.— Socorrismo y primeros auxilios para casos generales; quemaduras, asfixia, fracturas, etc. Coordinación con otros servicios, Protección Civil, Policía Local, Guardia Civil y otros Servicios de Extinción. Arnedo, 9 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil -Voluntariado- entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño
 III.A.820

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de cesión de uso del equipamiento que el Gobierno de La Rioja transfiere al Ayuntamiento de Logroño, para promover e impulsar la actividad a desarrollar por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Logroño, organizada ésta por Reglamento homologado por la Comisión Regional de Protección Civil.

A fin de realizar el propósito aludido, el Gobierno de La Rioja cede al Ayuntamiento de Logroño el uso de diverso material.

El Ayuntamiento de Logroño, en contraprestación a los medios que recibe, teniendo en cuenta las Leyes 2/85 de Protección Civil y 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y los R.D. 1378/85 y 407/92 se compromete a:

— Destinar todo el material recibido a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con carácter exclusivo.

— Organizar tareas formativas, teóricas y prácticas, para lograr una efectiva preparación de los intervinientes en incidencias o accidentes diversos.

— Prestar el servicio de Protección Civil en su término municipal dentro de sus competencias y conforme a lo establecido en la Ley 7/85, y, colaborar con medios humanos y materiales en operativos preventivos o intervinientes en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, si así se requiere por el Servicio de Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

— Actuar bajo la dirección y coordinación del Servicio de Protección Civil del Gobierno de La Rioja en las colaboraciones y operativos efectuados fuera del Término Municipal de Logroño.

Logroño, 24 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, José Rodríguez-Maimón Aguirre.

Convenio de colaboración en materia de Protección Civil -Mercancías Peligrosas- entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño
 III.A.821

Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones de cesión de uso del equipamiento que el Gobierno de La Rioja transfiere al Ayuntamiento de Logroño, para promover e impulsar la actividad a desarrollar por el Parque de Bomberos y Salvamento del Ayuntamiento de Logroño en materia de prevención, contención e intervención de accidentes o incidencias con mercancías peligrosas.

A fin de realizar el propósito aludido, el Gobierno de La Rioja cede el uso al Ayuntamiento de Logroño, de un equipo de contención y trasvase de líquidos peligrosos.

El Ayuntamiento de Logroño, en contraprestación a los medios que recibe, teniendo en cuenta las Leyes 2/85 de Protección Civil y 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y los R.D. 1378/85, 74/92 y 407/92 se compromete a:

— Destinar todo el material recibido al Parque de Bomberos y Salvamento con carácter exclusivo.

— Organizar tareas formativas, teóricas y prácticas, para lograr una efectiva preparación de los intervinientes en incidencias o accidentes con materias peligrosas.

— Intervenir en incidencias o accidentes con materias peligrosas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Actuar bajo la coordinación del Servicio de Protección Civil o de la Dirección Técnica Contra incendios, organismos éstos del Gobierno de La Rioja, en los operativos con mercancías peligrosas que se produzcan fuera del término municipal de Logroño si así se requiere por los organismos indicados.

Logroño, 24 de noviembre de 1993.— El Secretario General Técnico, José I. Rodríguez-Maimón Aguirre.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS*Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia*

III.A.831

La Excm. Sra. Dña. Carmen Valle de Juan, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja y el Ilmo. Sr. D. Francisco Rosa Jordí, Director Provincial de Educación y Ciencia de La Rioja, el 23 de noviembre de 1993 han firmado un Convenio de Colaboración para la realización de actividades específicas de formación dirigidas al profesorado no universitario, en relación con la actividad que a continuación se indica, junto con sus aportaciones económicas.

En los cursos académicos 1.993/1.994 y 1.994/1.995, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su representación en La Rioja, con la colaboración del Gobierno de La Rioja, organizará un Curso de Especialización en Lengua Inglesa, de 400 horas de duración, a razón de 200 horas por cada año académico, dirigido al personal docente de E.G.B. de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los servicios que el citado Curso de Especialización requieren serán prestados por la Universidad de La Rioja.

Aportaciones económicas:

El Ministerio de Educación y Ciencia realizará para el desarrollo de todo el Curso una aportación de Tres millones quinientas mil pesetas.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Educación, aportará la cantidad de quinientas mil pesetas, como cooperación económica para completar la financiación y permitir que el mencionado Curso se lleve a cabo en las debidas condiciones de calidad y eficacia.

Logroño, 23 de noviembre de 1993.— El Secretario General para la Educación, José M^a Rodríguez Andrés.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO*Notificación*

III.A.837

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a CALVO TERUEL, S.A., con último domicilio conocido en el Polígono Industrial Cantabria 11 de Logroño, se hace público el siguiente Edicto, dándole traslado de la resolución del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio del Gobierno de La Rioja, de fecha 16 de noviembre de 1993, dictada en el expediente 92/PGI 0033, que dice así:

“Anular la subvención de 1.699.865,- pts., concedida a la empresa CALVO TERUEL, S.A. por no haber completado la documentación exigida para el abono, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que resulta de aplicación”.

Contra la presente resolución podrá interponerse ante este mismo Órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 23.4.83).

Logroño, a 25 de Noviembre de 1993. — El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.822

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.892 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de LIMUFLEX, S.A. con domicilio en FUENMAYOR, Carretera Logroño-Vitoria, km. 13, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de línea a 13,2 KV al C.T. “Limuflex” consistente en modificar el trazado de la línea. Tendrá una longitud de 130 m. con origen en el apoyo n^o 137 de la línea “fuenmayor” y final en el apoyo n^o 266. En Fuenmayor, carretera Logroño-Vitoria, Km. 13.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo

órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 10 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.823

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.652 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de línea aérea a 13/20 KV “Gauas”, (Arco-Ramblázquez), consistente en desmontar el tramo de la línea actual comprendido entre los apoyos n^{os} 26 y 77, (C.T. “Ramblázquez”) incluidos los apoyos n^{os} 26 y 77, (C.T. “Ramblázquez”) incluidos los apoyos n^{os} 27 y 28, construyendo un nuevo tramo con el mismo trazado que la actual, colocándose dos nuevos apoyos que se numerarán con los 27 y 58, tendiéndose entre estos apoyos conductos de cable al-ac de 116,2 mm2. El tramo comprendido entre los apoyos n^{os} 58 y 77 serán comunes a los de la “Arco-Ramblázquez 2”. En Logroño, Ctra. N-111 Variante de Lardero.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 11 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.824

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.710 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea aérea a 13/20 KV “Lardero”, (Ramblázquez-Poniente), consistente en desmontar el tramo comprendido entre los apoyos n^{os} 331 y 326, incluidos los apoyos n^{os} 2, 3, y 4, construyendo un nuevo tramo, con trazado similar y colocación de 4 nuevos apoyos en distinta ubicación, empleando cable al-ac de 116,2 mm2, en Logroño y Lardero, carretera N-111.

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 11 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

III.A.825

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.652 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de línea al C.T. "Rodezno", consistente en construir una línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm². Tendrá una longitud de 992 m. con origen en el apoyo n° 564 de la actual línea al C.T. "Bodegas Beronia" y final en el apoyo n° 201 de la línea "Rodezno".

— Variante de línea a 13/20 KV al C.T. "Chalets", consistente en enlazarla con la línea "Rodezno". Tendrá una longitud de 198 m. con origen en el apoyo n° 200 de la línea "Rodezno" y final en el apoyo n° 566 de la línea al C.T. "Chalets".

— Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Bodegas Beronia", consistente en acortarla 210 m. partiendo del apoyo n° 564 de la línea "Rodezno", sin variar el trazado.

— Línea aérea y subterránea a 13/20 KV con cable al-ac de 74,4 mm² (177 m en aéreo) y DHV 12/20 KV de 1x95 mm² (145 en subterráneo). Tendrá una longitud total de 322 m. con origen en el apoyo n° 194 de la línea "Rodezno" y final en el C.T. "Ollauri", interior con transformador de 250 KVA.

— Red de distribución en baja tensión, aérea y subterránea con cable aislado de 3x95/54,6 mm² y 3x150/95 mm².

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 22 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.826

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.694 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13/20 KV con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 436 m. con origen en el apoyo n° 39 de la línea "Viguera" y final en el C.T. "Liada", interperie con transformador de 25 KVA. En Villamediana de Iregua, Términos "La Cantera" y "La Liada".

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, a 11 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.827

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.710 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MAXIMO ESPINOSA MARTINEZ con domicilio en AUSEJO, Travesía parrameda, 1, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 370 m y cable trenzado de 3x50/54,6 mm², en AUSEJO término "Fuente de la Endivilla".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 11 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.828

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.214 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P° San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "San Roque", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 12 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.829

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.700 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P° San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 de 95 mm² Al. Tendrá una longitud de 138 m. con origen en la línea "Vega-Alemania" y final en el C.T. "Avda. de La Rioja", interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.830

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.704 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P° San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 240 mm²

Al. Tendrá una longitud de 565 m con origen en el C.T. "Pamplona" y final en el C.T. "Salamanca".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier

momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 16 de noviembre de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (12.794)

III.B.2064

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Rodríguez Paterna, 18-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 608/93 que literalmente dice: "Por la tenencia de dos papelinas de heroína de 0,30 gramos, que le fueron intervenidas por los agentes de la autoridad, junto con dos jeringuillas hipodérmicas, el pasado día 21 de Septiembre en la Plaza del Mercado de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de pts."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 24 de Noviembre 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Resolución (12.795)

III.B.2065

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de LOGROÑO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.388, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "B", modelo CIRSA MULTIPUNTO, que carecía de Guía de Circulación, autorización de explotación, boletín de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, en el establecimiento denominado Bar "MERE", sito en SAN ASENSIO, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE sancionar a RIOJANA DE RULETAS, S.A con multa de 2.000.000 de ptas. (DOS MILLONES DE PESETAS) acordándose, igualmente, el comiso y destrucción de la máquina citada.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956). Madrid, 21 de septiembre de 1.993.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Rafael PEREZ CUADRADO".

Logroño, 24 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación (12.641)

III.B.1992

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D ANGEI ALCALDE ROYO con último domicilio conocido en la localidad de AUSEJO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 20.385, que se le sigue por Instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "A", modelo REGEL VIDEO 62, que carecía de Guía de Circulación, en el establecimiento denominado Bar "ATALAYA", sito en AUSEJO, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVO sancionar a D Angel ALCALDE ROYO, con multa de 300.000 ptas (TRESCIENTAS MIL PESETAS), acordándose igualmente el comiso y destrucción de la máquina así como la incautación definitiva del dinero que la misma pueda contener.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956). Madrid, 17 de marzo de 1993. EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990). Fdo.: Francisco RUIZ DE CASTRO".

Logroño, 23 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora Dª Martínez Murillas por la Comisión Nacional del Juego del Mº del Interior (12.580)

III.B.1993

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dª Martínez Murillas con último domicilio conocido en Logroño, c/ Beratua, 5 se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A" y "B", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo, la revocación de su autorización como empresa operadora de máquinas recreativas con y sin premio, tipos "A y B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 12.567, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias, anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 18 de octubre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Logroño, 22 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (12.581)
III. B.1994

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. José Jiménez Gabarri, con último domicilio conocido en Santo Domingo, c/ Avda. de Burgos, 7 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 75.000,- pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de septiembre de 1.993, en expediente número 374/93, que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de Noviembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Codia Ibarz.

26/0034244-26 R/93-02710-18	PIMARO, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	76.493.-
26/0034389-74 R/93-02715-23	PEDRO BALAGUER MARSA. LARDERO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	54.586.-
26/0034494-82 R/93-02462-61	NOVA Q. S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	56.597.-
26/0034739-36 R/93-02586-88	JOSE MARIA SANTOS MONGE LOGROÑO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	76.175.-
26/0035058-64 R/93-02719-27	PROQUIMIA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	78.557.-
26/0035908-41 R/93-02722-30	GASTRONOMIA BASKA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	02/92	DESCUBIERTO TOTAL	86.596.-
26/0035908-41 R/93-02723-31	GASTRONOMIA BASKA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	03/92	DESCUBIERTO TOTAL	132.002.-
26/0035908-41 R/93-02721-29	GASTRONOMIA BASKA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	01/92	DESCUBIERTO TOTAL	84.907.-
26/0035955-88 R/93-02828-39	APARCAMIENTOS ALHONDIGA S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	02/93 A 03/93	DESCUBIERTO TOTAL	110.592.-
26/0036347-92 R/93-02734-42	LEVIGA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	358.855.-
26/0036833-93 R/93-02403-02	ZARMAT S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	08/92	DESCUBIERTO TOTAL	362.405.-
26/1000159-28 R/93-02601-06	JULIAN MANUEL BALEBONA MARTINEZ LOGROÑO	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	53.466.-
26/1000159-28 R/93-02747-55	JUAN MANUEL BALEBONA MARTINEZ. LOGROÑO	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	55.031.-
26/1000339-14 R/93-02604-09	JOSE MARIA SOLANA GARCIA. LOGROÑO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	76.175.-
26/1000637-21 R/93-02474-73	JOSE JAVIER ARMAS VARGASÓN. LOGROÑO (LA RIOJA)	04/93	DESCUBIERTO TOTAL	254.461.-
26/1000662-47 R/93-02759-67	GREGORIO IGNACIO RIA O MARAURI. LOGROÑO	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	8.005.-
26/1001118-17 R/93-02767-75	CARABE MORENO. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	37.535.-
26/1001335-40 R/93-02771-79	FEDAD, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	159.122.-
26/1001822-42 R/93-02777-85	ARCAL SORIA. LOGROÑO (LA RIOJA)	05/93	DESCUBIERTO TOTAL	53.276.-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos

III. B.2058

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EPDTE.	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0001577-48 R/93-02627-32	TALLERES C. HERNANDO S.L. HARO (LA RIOJA)	61.301.-
26/0022337-50 R/93-02431-30	JOSE FELIX MARTIN ANILCA. HARO (LA RIOJA)	254.461.-
26/0025223-26 R/93-02652-57	JOSE M. VICENTE JIMENEZ. LOGROÑO (LA RIOJA)	130.166.-
26/0027518-90 R/93-02375-71	FABRICADOS MADERA RIOJA, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	207.221.-
26/0028702-13 R/93-02416-15	GRUPO PINTURAS, SDAD A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	292.094.-
26/0028702-13 R/93-02415-14	GRUPO PINTURAS, SDAD A.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	282.583.-
26/0031308-00 R/93-02565-67	LÍNEA 8 MOBILIARIO S.A.L. NAJERA (LA RIOJA)	262.866.-
26/0031498-93 R/93-02686-91	COSAENZ S.L. VIGUERA (LA RIOJA)	71.771.-
26/0032350-72 R/93-02446-45	JESUS A. EZQUERRO CHANDRO. LOGROÑO (LA RIOJA)	56.738.-
26/0032379-04 R/93-02572-74	CARMEN CANTO CALATAYUD. LOGROÑO (LA RIOJA)	94.115.-
26/0032410-35 R/93-02692-00	CHAVARRIA ANDREU Y CIA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	106.080.-
26/0032410-35 R/93-02573-75	CHAVARRIA ANDREU Y CIA S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	101.246.-
26/0033019-62 R/93-02695-03	AL OA CONSUEJING, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.450.-
26/0033046-89 R/93-02696-04	MUBACO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	25.189.-
26/0033645-09 R/93-02700-08	PROMOCION Y SERVICIOS, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA)	60.450.-
26/0033674-38 R/93-02453-52	JULIO OSCAR PEREZ MARTIN. LOGROÑO (LA RIOJA)	38.380.-
26/0033679-43 R/93-02701-09	LEOPOLDO MTEZ. RUBIO Y OTRO. LOGROÑO (LA RIOJA)	37.535.-
26/0033756-23 R/93-02457-56	CONST. ALFONSO JIMENEZ S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	76.175.-
26/0033994-67 R/93-02579-81	RHEJA RIOJA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA)	38.380.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

Se les requiere para que, dentro del plazo fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 80, (los publicados entre los días uno y quince, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y los publicados entre el dieciséis y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior), acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra las indicados requerimientos, y dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las reclamaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, a 23 de Noviembre de 1.993.

Edicto

III. B.1990

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja,
Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha

dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos por ignorado paradero que a continuación se relacionan:

PEDRO JOSE MARTINEZ FERNANDEZ
 N° AFILIACION: 26/166.139/14
 N° IDENTIFICACION: 26/712.538/96
 D.N.I.: 16.513.387
 PERIODO Y DEBITOS: 1/91-12/91 275.601 ptas.

ANTONIO ELIAS CARASA
 N° AFILIACION: 26/217.080/30
 N° IDENTIFICACION: 26/714.287/02
 D.N.I.: 16.539.265
 PERIODO Y DEBITOS:
 3/90 19.277 ptas.
 5/90-7/90 42.168 ptas.
 3/91-11/91 184.309 ptas.

FRANCISCO ABUJA SUÑE
 N° AFILIACION: 26/239.028/56
 N° IDENTIFICACION: 26/718.386/27
 D.N.I.: 16.547.988
 PERIODO Y DEBITOS:
 10/90-11/90 42.069 ptas.
 1/91-12/91 304.326 ptas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de Abril de 1992, por el que desarrolla el Real Decreto 1.517/91, de 11 de Octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Dirección Provincial, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 17 de Noviembre de 1993.— El Director Provincial.

Notificación de embargo de vehículos

III.B.1989

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra AUTOMATICOS CAROFE, S.A. se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: AUTOMATICOS CAROFE, S.A.
 DOMICILIO: GONZALO DE BERCEO, 2, BAJO 10
 DEBITOS: 232.236,-PTS.

BIEN EMBARGADO: LO-8464-J; RENAULT 19 CHAMADE

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado AUTOMATICOS CAROFE, S.A., y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Notificación

III.B.2059

De conformidad con lo prevenido en el Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), por resultar devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas al último domicilio conocido, se notifica públicamente a la empresa PROMOCIONES LAYLA, S.A., inscrita

en el Régimen General de la Seguridad Social con el Código Cuenta de Cotización 26/30375/22 y último domicilio conocido en Calahorra C/ Bebricio, 67-1º dcha., que en la Administración de la Seguridad Social de Calahorra, sita en Paseo Mercadal 14-16, obra a su disposición Expediente de Notificación sobre Liquidación Capital Coste de pensión 305/93, cuyo texto íntegro se reproduce en Anexo a la presente publicación.

Haciendo expresa advertencia de que desde la presente publicación, se tendrá por efectuado el trámite de notificación, continuándose las actuaciones hasta la expedición de la correspondiente certificación de descubierto que constituye título bastante para el cobro de las deudas por vía de apremio.

El Director Provincial.— P.D. El Director de la Administración, Luis Felipe Martínez Cortés.

Providencia de embargo

III.B.2060

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/616, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. AGROBERONIA, S.L., se ha dictado con fecha 16 DE NOVIEMBRE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: AGROBERONIA, S.L.

N.I.F.: B26182378

DOMICILIO: AV DE PORTUGAL, 2-5º -- 26001 LOGROÑO

DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de 751.698.PTAS.

BIEN:

LO-1658-K

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. AGROBERONIA, S.L., se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 25 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2061

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/55, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. BENITO UBIS GONZALEZ, con D.N.I. 16.508.818, se ha dictado con fecha , la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: BENITO UBIS GONZALEZ

DOMICILIO: CALVO SOTELO, 16 -- 26375 ENTRENA

DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. GENERAL Y AUTONOMOS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000.—PESETAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 960.151.— PESETAS.

BIEN: 50% DE LA RUSTICA: HEREDAD EN JURISDICCION DE ENTRENA, AL TERMINO DE BAISON O CONVENTO, DE CABER 20 AREAS Y CUARENTA Y SEIS CENTIAREAS. LINDA: NORTE Y OESTE, ARRAYO DE MEDRANO; SUR, RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ; ESTE, CAMINO DE SANTA CLARA. DENTRO DE DICHA FINCA EXISTE UN PABELLON DE FORMA RECTANGULAR QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, DE UNA SOLA PLANTA, TOTALMENTE DIAFANO, SI BIEN DENTRO DEL MISMO A LA IZQUIERDA ENTRANDO EXISTE UNAS

OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2.599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. BENITO UBIS GONZALEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Providencia de embargo

III.B.2061

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION NUMERO 3 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/54, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA, con D.N.I. 16.502.431, se ha dictado con fecha 10 DE OCTUBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA
DOMICILIO: CALVO SOTELO, 16 -- 26375 ENTRENA
DEBITOS: Certificaciones de descubierto Núm. GENERAL Y AUTONOMOS

El importe de estas Certificaciones por principal y recargos más 100.000.— PTAS pesetas de costas presupuestadas, asciende a un total de 721.415.— PESETAS.

BIEN: 50% DE LA RUSTICA: HEREDAD EN JURISDICCION DE ENTRENA, AL TERMINO DE BAISON O CONVENTO, DE CABER 20 AREAS Y 46 CENTIAREAS. LINDA: NORTE Y OESTE, ARROYO DE MEDRANO; SUR, RESTO DE FINCA MATRIZ DE DON MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ; ESTE, CAMINO DE SANTA CLARA. DENTRO DE DICHA FINCA EXISTE UN PABELLON DE FORMA RECTANGULAR QUE OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 570 METROS CUADRADOS, DE UNA SOLA PLANTA, TOTALMENTE DIAFANO, SI BIEN DENTRO DEL MISMO A LA IZQUIERDA ENTRANDO EXISTEN UNAS OFICINAS ELEVADAS Y DEBAJO DE LAS MISMAS UN CUARTO DE SERVICIOS, OCUPANDO DICHA OFICINA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20 METROS CUADRADOS. ES PARTE DE LAS PARCELAS 157 Y 16 DEL POLIGONO 15. FINCA REGISTRAL N° 2599, LIBRO 32, TOMO 112 Y FOLIO 4.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. SALVADOR GONZALEZ CHOPERENA Y A SU ESPOSA Mª DEL PILAR MUÑOZ DIEZ, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia

pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, o formular con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 26 de Noviembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

Edicto

III.B.2063

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Rioja:

Hace saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado diligencia en el expediente que se tramita de la empresa Agrícola y Automoción S.A., haciendo constar que se encuentra en situación de ignorado paradero, ante un débito de 518.075 pts. correspondiente al periodo 4/92 a 11/92.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 2º del art. 170 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/91, de 11 de Octubre.

Las personas afectadas por esta Resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación, ya que de no comparecer, se procederá a la baja definitiva en nuestros registros.

En Logroño, a 22 de noviembre de 1993.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.2068

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACION N° 26/03 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/538, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. VICTOR MARTINEZ MORENO, se ha dictado con fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 1.993, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

DECLARO EMBARGADOS el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: VICTOR MARTINEZ MORENO
N.I.F.: 16.443.323-W
DOMICILIO: BARRERA NUM. 16-2º B -- 26.005-LOGROÑO.
DEBITOS: Certificaciones del Régimen GENERAL de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de CIENTO TRES MIL CUARENTA PESETAS.

BIEN: M-5020-BV.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. VICTOR MARTINEZ MORENO Y A SU CONYUGE AURELIA VILLAZO SANCHEZ, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 3, Luis Javier Sotés Ortega.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos n° 7 y 8 de 1.993

III.C.8378

Aprobados por. el Ayuntamiento de mi Presidencia, expedientes de Modificación de Crédito n° 7 y 8 al Presupuesto de 1.993, a los efectos de

lo dispuesto en el artículo 150 en relación con el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a los efectos de reclamaciones y sugerencias, si a ellas hubiere lugar, significando que de no producirse estas, los expedientes quedarán definitivamente aprobados.

Arnedo, 25 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

Contrato de préstamo con Cajarioja

III.C.8379

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de Noviembre de 1.993 el concierto de un Contrato de Préstamo con Caja Rioja, cuyas características son las siguientes:

Importe de préstamo: 25.016.585.— pesetas; Plazo de amortización: 10 años mas uno de carencia; Comisión de apertura: 0,50%, Pago de intereses con vencimiento semestral; Tipo de interés variable Mibor a seis meses mas 0,50%. Destino del Préstamo, Financiación de obras del Presupuesto de Inversiones.

El referido acuerdo y la Operación de Préstamo quedan expuestas al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Arnedo, 25 Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 1993

III.C.8364

En la Secretaria de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Azofra, a 19 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Ejecución de sentencia recaída en el recurso nº 27/91

III.C.8365

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1993.

ACUERDA:

5.— EJECUCION DE SENTENCIA RECAIDA EN EL RECURSO Nº 27/91.

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de septiembre de 1993, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja nº 27/91 (exp. 220/84).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad, disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

“En virtud de todo lo expuesto, fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. José María Ruiz Arco respecto a los actos impugnados en este proceso, con igual desestimación de las pretensiones que, en relación con ellos, se deducían en la demanda. Ello, sin imposición de costas a ninguna de las partes”.

Haro, 23 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

Aprobación de Memoria valorada para la ejecución de la obra de pavimentación del tramo de la calle de El Mazo comprendido entre la calle Hnos. Paternina García-Cid y las viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.C.8366

La Comisión Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 1993.

ACUERDA:

10.— Aprobación de Memoria valorada para la ejecución de la obra de pavimentación del tramo de la calle de El Mazo comprendido entre la calle Hnos. Paternina García-Cid y las viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dada cuenta de la Memoria-Presupuesto para la realización de la obra de pavimentación del tramo de la calle de El Mazo, comprendido entre la calle Hnos. Paternina García-Cid y las viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, redactada por el Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.720.760 pesetas (331/93).

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda, por unanimidad:

1).— Aprobar la referida Memoria-Presupuesto.

2).— Designar como Director de las citadas obras al Arquitecto Municipal D. Alfonso Pérez de Nanclares y como Inspector de obras al Aparejador Municipal D. Alberto Merchán.

Haro, 23 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Precios Públicos por utilizations privativas y aprovechamientos especiales

III.C.8394

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por delegación del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FIJACION DE PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. La necesidad fijar las cuantías de los Precios Públicos por utilizations privativas y aprovechamientos especiales.

2. Los artículos 45 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

3. El informe del Arquitecto Jefe de la Unidad Técnica de Urbanismo de fecha 21 de octubre de 1993 proponiendo los valores de mercado y el de utilidad para la fijación de los Precios Públicos indicados.

4. Que el presente acuerdo se adopta por delegación del Ayuntamiento Pleno recogida en los artículos de la Ordenanza anteriormente indicados.

5. El informe de Intervención de fecha 25 de noviembre de 1993.

5. El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 29 de noviembre de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Fijar con efectos 1 de enero de 1994 las cuantías de los Precios Públicos por utilizations privativas y aprovechamientos especiales estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.— VALLAS Y ANDAMIOS

1. VALLAS PARA NUEVAS CONSTRUCCIONES

Por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por cada metro lineal o fracción al mes 176 Pesetas multiplicadas por el nº de plantas que figuren en proyecto.

2. VALLAS PARA REFORMA DE PLANTAS BAJAS O ENTREPISOS

Por cada metro lineal o fracción al mes 176 Pesetas

3. OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON ANDAMIOS

O entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, por metro lineal o fracción ocupado o volado al mes 176 Pesetas multiplicadas por el nº de plantas.

TARIFA SEGUNDA.— MESAS Y SILLAS

PESETAS

	ANUAL MESA	MENSUAL SILLA	MESA	SILLA
1. En las calles de primera categoría por unidad	5.023	1.260	1.260	315
En las calles de segunda categoría por unidad	4.020	1.006	1.006	252
En las calles de tercera categoría por unidad	3.215	805	805	201
En las calles de cuarta categoría por unidad	2.572	643	643	161
En las calles de quinta categoría por unidad	2.057	514	514	129

2. La presente tarifa se incrementará un 50% para las mesas y sillas que se coloquen en soportales y un 25% para las que se coloquen en plazas públicas.

TARIFA TERCERA.— CONTENEDORES

1. Ocupación de la vía pública o

terrenos de uso público con contenedores por cada contenedor al año 42.000 Ptas.

TARIFA CUARTA.— PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, QUIOSCOS, ESPECTACULOS Y ATRACCIONES

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con instalaciones de carácter fijo.

	M2/DIA	Pesetas M2/AÑO	M2/MES
1.1 Bares, churrerías, salchicherías, rifas, casetas de tiro, ventas incluso en vehículos	48	5.244	703
1.2 Teatros	11	—	165
1.3 Circos	10	—	94
1.4 Autodromos	16	1.935	259
1.5 Aparatos en movimiento	48	5.244	703
1.6 Quioscos de prensa	—	15.863	1.327
1.7 Quiosco de venta de castañas	—	—	1.407
1.8 Quiosco de venta de helados	—	—	5.785
1.9 Otros puestos y casetas	48	5.244	703

En la Tarifa 1.6, 1.7 y 1.8 la superficie mínima a computar a efectos fiscales será de 4 m2.

2. Venta ambulante.

- 2.1. Puestos que se intalen exclusivamente durante las ferias y fiestas de:
- San Bernabé 4.687 ptas. ml
 - San Mateo 9.387 ptas. ml
 - Navidad 94 ptas m2/día
 - Día de Todos los Santos 469 ptas m2/día

2.2. Otros puestos ambulantes

	M2/DIA	Pesetas M2/AÑO	M2/MES
2.2.1 Puestos venta flores, frutas y verduras, artesanía, libros, etc	469	57.061	7.034
2.2.2. Artículos infantiles ...	313	42.794	4.689
2.2.3. Mesa, Partidos Políticos y sindicatos	187	21.106	2.718

2.3. Los aprovechamientos recogidos en esta tarifa podrán ser otorgados por el Ayuntamiento mediante licitación o concesión.

TARIFA QUINTA.— OBRAS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

1. Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público con grúas u obras

1.1. Cuando supongan interrupción del tránsito rodado de la calle, al día 2.315 Ptas.

1.2. Cuando no suponga la interrupción del tránsito rodado por metro cuadrado o fracción, al día 8 Ptas.

2. Por ocupación del suelo o vuelo de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, por metro cuadrado o fracción, por día 8 Ptas.

TARIFA SEXTA.— POSTES, COLUMNAS, FAROLAS Y ANALOGOS

1. Por ocupación del suelo de la vía pública o terrenos de uso público con postes, columnas, farolas y análogos, por unidad al día 20 Ptas.

TARIFA SEPTIMA.— INSTALACIONES DE CARACTER FIJO

1. Por utilización del callejón existente entre las casas números 3 y 5 de la calle Martínez Zaporta al año ... 7.816 Ptas.

TARIFA OCTAVA.— ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS

	Categorías de calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en garajes de comunidades de vecinos por metro lineal y año, pesetas	13.564	10.435	8.027	6.175	4.750

2. Por cada entrada de vehículos a través de las aceras en los restantes locales y solares por metro lineal y año, pesetas	16.956	13.043	10.033	7.718	5.937
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------	--------	-------	-------

Se computará un mínimo de cuatro metros lineales y un máximo de cinco según la anchura de la calle.

3. Por cada reserva de espacio en la vía pública y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, carga o descarga por metro lineal y año, pesetas	20.348	15.615	12.040	9.262	7.124
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	--------	--------	-------	-------

4. Las licencias concedidas con uso horario limitado tendrán una reducción del 50 %.

5. El importe de la tarifa se prorrateará por semestres naturales en los casos de alta o baja del aprovechamiento.

6. Cuando el vado pertenezca a un inmueble que tenga fachada a dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de acceso del aprovechamiento.

7. Los concesionarios de vados están obligados a efectuar la señalización de los mismos mediante la instalación de placas homologadas que deberán adquirirse en el Ayuntamiento; la no instalación de placas o el uso de otras distintas a las establecidas impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar.

8. La baja del aprovechamiento queda supeditada a la solicitud en tal sentido del interesado, previa reposición de la acera a su estado primitivo, acorde con el resto del viario, y a la entrega de las placas indicativas de la concesión correspondiente.

9. Para la concesión de nuevas licencias de vados será requisito imprescindible, en los casos que proceda, justificar haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

TARIFA NOVENA.— OCUPACIONES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO CON INSTACIONES DE EMPRESAS EXPLOTADORES DE SERVICIOS DE SUMINISTROS

1. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público por la utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. Se entenderá por ingresos brutos los que determine la legislación vigente en cada momento.

2. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el territorio municipal por las referidas empresas, los obtenidos en dicho periodo por las mismas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.

En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Logroño aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte por vía pública.

3. No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que los graven.
- b) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.
- c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.
- d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.
- e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses, y cualesquiera otros de análoga naturaleza.
- f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- g) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

4. La cuantía de estos precios públicos que pudieran corresponder a Telefónica de España, S.A. está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1987 de 30 de Julio (Disposición Adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre).

5. Este Ayuntamiento podrá aprobar convenios con las empresas explotadoras de servicios de suministros para la aplicación del precio público por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de este término municipal.

TARIFA DECIMA.— CESION Y CONCESIONES DE TERRENO, PANTEONES, NICHOS, Y SEPULTURAS

- 1. TERRENOS PARA PANTEONES O CAPILLAS
 - 1.1. El precio público se fijará con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.
- 2. PANTEONES CONSTRUIDOS POR EL AYUNTAMIENTO
 - 2.1. El precio público se fijará en base al costo real de los Panteones con arreglo a las normas que en cada momento determine el Ayuntamiento.
- 3. NICHOS
 - 3.1. Nichos cadavéricos
 - 3.1.1. Clase única 23.209 Ptas
 - 3.2. Nichos-osario:
 - 3.2.1. Clase única 15.478 Ptas
 - 3.3. Nichos momia 18.568 Ptas
- 4. SEPULTURAS MÚLTIPLES
 - 4.1. en el cuadro 8º:
 - 4.1.1. Por cada inhumación 9.292 Ptas

Segundo: Dichos precios estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o supresión.

Tercero: En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso—Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Precios Públicos por prestación de servicios y realización de actividades
III.C.8395

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento por delegación del Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1993, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

FIJACION DE PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

- 1. La necesidad fijar las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades.
 - 2. Los artículos 45 y 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 14 a 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.
 - 3. Que el presente acuerdo se adopta por delegación del Ayuntamiento Pleno recogida en los artículos de la Ordenanza anteriormente indicados.
 - 4. El informe favorable de Intervención de fecha 25 de noviembre de 1993.
 - 5. El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda de fecha 29 de noviembre de 1993.
- Adopta los siguientes acuerdos:
- Primero: Fijar con efectos 1 de enero de 1994 las cuantías de los Precios Públicos por prestación de servicios o realización de actividades estructurados tal y como se recoge en las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA.— GUARDERIAS MUNICIPALES

1. JORNADA COMPLETA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1994 Pesetas al mes

- 1.1. Familias con ingresos inferiores a 150.000 Ptas anuales por miembro familiar 6.240
- 1.2. Familias con ingresos comprendidos entre 150.001 y 450.000 Pesetas anuales por miembro familiar 8.320
- 1.3. Familias con ingresos comprendidos entre

- 450.001 y 750.000 Pesetas anuales por miembro familiar 10.400
- 1.4. Familias con ingresos superiores a 750.001 Pesetas por miembro familiar 15.600

TARIFA SEGUNDA.— AUDITORIUM MUNICIPAL Y SALA DE CONFERENCIAS

- 1. Por cualquier actividad comercial o lucrativa que por los organizadores se pretenda desarrollar y que para su acceso a la sala se haga preciso o no, abono de localidad, sea cual sea su importe.
 - AUDITORIUM MUNICIPAL Ptas. por función 75.640
 - SALA DE CONFERENCIAS Ptas. por día de uso 6.585

Se entenderá por función el acto cuyo desarrollo se efectúe en sesión no partida).
- 2. Por cualquier actividad comercial—cultural, que por los organizadores se pretenda desarrollar, siendo preciso para el acceso a la sala el abono de la localidad.
 - AUDITORIUM MUNICIPAL Ptas. por función 50.420
 - SALA DE CONFERENCIAS Ptas. por día de uso 6.940
- 3. Por cualquier actividad cultural que para su acceso a la sala sea preciso abono de localidad, cuando su importe en función a la representación pueda calificarse de módico, asambleas o actos organizados por Entidades Políticas o Profesionales que puedan considerarse de interés público
 - AUDITORIUM MUNICIPAL Ptas. por función 32.705
 - SALA DE CONFERENCIAS Ptas. por día de uso 3.840
- 4. Cuando la actividad cultural que se ofrezca representar, merezca la calificación de "Interesante para la ciudad", la concesión se otorgará a porcentaje, con aplicación como mínimo del veinticinco por ciento del producto líquido de taquilla, entendiéndose por tal, la cifra que resulte tras haber deducido los importes a que alcancen las liquidaciones de autores, menores y fiscales si procediera su liquidación. Si el veinticinco por ciento no alcanzara la cifra de 13.085 Ptas. y no hubiera recaudación, la organización abonará la cantidad mínima de 13.085 Ptas y responderá por sí de la cantidades importe de las liquidaciones referidas.
- 5. Cuando la actividad sea cultural benéfico-gratuita y sea organizada entre el Ayuntamiento y otro Organismo o particular, la concesión podrá otorgarse gratuitamente.

TARIFA TERCERA.— SERVICIOS DEPORTIVOS

1. ABONADOS A LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES:

- A: Individual nacidos antes de 1 de enero 1976
 - Empadronados 9.500 Ptas/año
 - No empadronados 12.000 Ptas/año
- B: Individual nacidos entre 1 de enero de 1989 y 1 de enero de 1976 y jubilados
 - Empadronados 6.000 Ptas/año
 - No empadronados 7.500 Ptas/año
- C: Familiar, miembros de la unidad familiar sin limitación del número de hijos nacidos después del 1 de enero de 1979.
 - Empadronados 19.500 Ptas/año
 - No empadronados 24.500 Ptas/año

2.—PISCINAS.

- A: VERANO
Abono temporada: (Junio—Septiembre).
 - Mayor 18 años 5.150 Ptas
 - Menor 18 años y mayor de 5 4.120 Ptas
- Entrada Diaria.
 - Mayor 18 años 400 Ptas
 - Menor 18 años 300 Ptas
- B: INVIERNO (por hora o fracción)
Entrada Diaria
 - Mayor 18 años 300 Ptas
 - Menor 18 años 200 Ptas
 - Menor 5 años gratuito
 - Entrada promoción 100 Ptas (lunes a viernes de 8.00 a 17.00 horas)

Para el uso de la piscina por grupos tanto en verano como en invierno, la cuota a abonar se fijará en el acuerdo de autorización.

3.— POLIDEPORTIVOS (Precios por hora)

A POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES LAS GAUNAS Y LOBETE

- Deportes equipo abonados 2.600 Ptas
- no abonados 3.100 Ptas

— Deportes individuales (Pelota en Las Gaunas)	
abonados	gratuito
no abonados	525 ptas/persona
Tenis en Lobete	
abonados	Gratuito
no abonados	250 Ptas/persona
— Equipos federados:	1.860 ptas/hora
— Partidos de competición:	3.000 Ptas.
B PABELLONES PLAN EXTENSION Tipo A (Obispo Blanco Nájera, Vicente Ochoa, Varea, La Estrella, Juan Yagüe, San Francisco).	
— Deportes equipo toda la pista	
abonados	1.500 Ptas/hora
no abonados	2.000 Ptas/hora
— Deportes individuales (Pelota en frontenis)	
abonados	Gratuito
no abonado	400 ptas/persona
— Equipos federados	1.200 Ptas
— Partidos de competición:	1.550 Ptas
C PABELLONES PLAN EXTENSION Tipo B (Murrieta, Madre de Dios, Caballero de la Rosa, Doctor Castroviejo)	
— Deportes equipo	
abonados	1.200 Ptas
no abonados	1.600 Ptas
— Deportes individuales (badminton, pelota en frontenis)	
abonados	gratuito
no abonados	400 ptas/personas
— Equipos federados	960 Ptas
— Partidos competición	1.100 Ptas
D COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL LAS NORIAS	
— Deportes equipo	
abonados (si son todo el grupo)	gratuito
no abonados	1.600 Ptas/hora
— Deportes individuales (Pelota y Tenis)	
abonados	gratuito
no abonados	400 ptas.persona
— Equipos federados	960 Ptas
— Partidos competición	1.100 Ptas
E SALAS DE GIMNASIA:	
— Sin aparatos:	
Uso deportivo abonados	1.050 Ptas
Uso deportivo no abonados	1.550 Ptas
Uso no deportivo	3.100 Ptas
— Con aparatos:	
Deportistas con licencia	300 Ptas
Usos deportivos	1.000 Ptas
Abono mensual no abonado	2.575 Ptas
F SAUNA (LOBETE-LAS GAUNAS-):	
Abonados	gratuito
No abonados:	
— 1 sesión	450 Ptas
— 5 sesiones	2.000 Ptas
— 1 ducha (Lobete, Las Gaunas, Las Norias)	175 Ptas
G VARIOS USOS:	
— Publicidad en pista:	
— Polideportivos Lobete y Las Gaunas	100 Ptas/m2 por partido
— Complejo Las Norias y resto de pabellones	50 Ptas/m2 por partido
— Hora preparación pista:	
— Polideportivos Lobete y Las Gaunas	10.000 Ptas
— Complejo Las Norias y resto de polideportivos	5.000 Ptas

— Hora calefacción en pista:
— En función del acto y polideportivo, se fijará en la resolución de autorización.

— Hora uso campo de fútbol de arena: 1.000 Ptas

H ESPECTACULOS (Por jornada):

— Deportivos:
— Varea — La Estrella 50.000 Ptas
— Lobete — Las Gaunas 75.000 Ptas
— Complejo Deportivo Las Norias 100.000 Ptas

— No deportivos:
— Varea — La Estrella 100.000 Ptas
— Polideportivo Las Gaunas 275.000 Ptas
— Complejo Deportivo Las Norias 500.000 Ptas
Mas 5% de la recaudación.
— Campo de futbol Municipal Las Gaunas, se fijará en el acuerdo de autorización.

El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de actos deportivos y no deportivos relacionados con el epígrafe anterior disponiendo en el correspondiente acuerdo de autorización.

4 ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

Las tarifas de las actividades deportivas se fijarán por el Ayuntamiento simultáneamente a la aprobación de los programas.

5. El Ayuntamiento de Logroño tendrá por medio de la Comisión de Gobierno o de la Alcaldía, la plena capacidad para fijar, mediante la fórmula que se disponga, la cantidad total a abonar de forma global durante toda la temporada por el uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de la categoría deportiva de los clubes, cuando estos participen en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional.

TARIFA CUARTA. SERVICIOS ESPECIFICOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

1. TRABAJOS EN LA RED.— REPARACIONES

1.1. En las actuaciones que se utilicen materiales propiedad del Ayuntamiento, se cobrará al beneficiario el importe de aquellos a precio de costo incrementados en un veinticinco por ciento.

Los jornales y mano de obra invertidos por personal dependiente del Ayuntamiento se cobrarán igualmente al costo que en cada momento se estime según los costes municipales.

Inicialmente se establece en 1.895 Ptas. hora de oficial y 1.510 Ptas. hora de operario.

Asimismo cuando para la realización de los trabajos intervengan empresas contratadas por el Ayuntamiento, se cargará al beneficiario el importe de aquellos, a su precio de factura incrementados en un veinticinco por ciento.

Cuando las obras realizadas se deban a desperfectos o averías en la red producidas por culpa o negligencia, se recargará el importe total de la factura o liquidación en un 50%.

2. ESTAMPITES

2.1. Los usuarios del Servicio de estampite para obras o usos particulares, depositarán previamente en la Tesorería Municipal la cantidad de 25.000 Ptas. en concepto de depósito para responder de los posibles desperfectos causados en el material prestado.

Por cada día de utilización de los estampites se cobrará la cantidad de 190 Pesetas.

Los consumos de agua medidos se cobrarán con arreglo a las Tarifas que rijan en cada momento para el suministro de agua.

El beneficiario devolverá el estampite en un plazo máximo de 6 meses, procediéndose por el Ayuntamiento si fuese necesario y siempre a petición del interesado, a prorrogar la utilización del mismo.

TARIFA QUINTA.— COLONIA NIEVA DE CAMEROS

1. Por la prestación del servicio y utilización de la Colonia Nieva de Cameros 5.000 Ptas. por grupo, más 200 Ptas. por persona y día.

2. Previamente a la utilización de la Colonia y una vez autorizado su uso, se efectuará liquidación provisional por importe de 10.000 Ptas, afectada a la liquidación definitiva que se realiza por los importes de uso y posibles desperfectos.

TARIFA SEXTA.— VERTIDO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS

Residuos sólidos urbanos 959,93 Ptas. por tonelada.

TARIFA SEPTIMA.— SERVICIOS DE MERCADOS

I. MERCADO DE ABASTOS. "SAN BLAS"

A efectos de determinar el Precio Público de los puestos interiores cerrados se clasificarán en categorías denominadas módulo (M), semimódulo (m) y especial (E), el Precio Público que habrá de satisfacerse por cada puesto será en orden a su clasificación con arreglo a la siguiente tarifa:

PUESTOS INTERIORES CERRADOS	Pesetas al mes
Módulo	34.956
Semimódulo	17.478
Especial	26.217

Los puestos especiales números 2, 3, 19, 22, 23, 39 de la planta primera y 38, 39, 40 y 41 de la planta segunda; se considerarán como módulos a efectos del pago de este Precio Público.

PUESTOS INTERIORES ABIERTOS	Pesetas al mes
Hasta 5 metros de superficie	8.739
Más de 5 metros de superficie	11.652

En el caso de agrupación de más de dos puestos se delega en la Comisión de Gobierno la fijación del Precio Público correspondiente.

TARIFA OCTAVA. OBTENCION DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS

1. Por cada fotocopia	10 Ptas.
-----------------------------	----------

Segundo: Dichos precios estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o supresión.

Tercero: En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Dicho acuerdo se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 18 de la Ordenanza General para el establecimiento, modificación y gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso—Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 10/93 III.C.8399

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 4 de noviembre de 1993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos nº 10/93, por un importe total de 123.894.965 pts., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:	
* Suplementos de Créditos	115.309.315 ptas.
* Créditos extraordinarios	8.585.650 ptas.
TOTAL	123.894.965 ptas.

RESUMEN POR CAPITULOS:	
Capítulo I	8.254.015
Capítulo II	37.843.452
Capítulo IV	1.000.000
Capítulo VI	76.797.498

TOTAL 123.894.965 ptas.

FINANCIACION:	
* Bajas por anulación	123.894.965 ptas.

RESUMEN POR CAPITULOS:	
Capítulo I	95.193.863
Capítulo II	5.241.295
Capítulo IV	8.500.000
Capítulo VI	14.959.807
TOTAL	123.894.965 ptas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/1988 de diciembre.

Logroño, 29 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

Elevación a definitivo del expediente de Modificación de Créditos nº 11/93 III.C.8400

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 7 de octubre de 1993, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, Suplementos de Créditos nº 11/93, por un importe total de 189.052.041 ptas., cuyo resumen es como sigue:

ESTADO DE GASTOS:	
* Suplementos de Créditos	189.052.041 ptas.
Capítulo VI	189.052.041

TOTAL 189.052.041 ptas.

FINANCIACION DE INGRESOS:	
* Nuevos Ingresos	189.052.041 ptas.
Capítulo III	189.052.041

TOTAL 189.052.411 ptas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de Diciembre.

Logroño, 2 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 12/93 de Modificación de Créditos III.C.8408

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1993, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 12/93 por un importe de 157.250.899 Pts. financiado con Bajas por anulación por importe de 154.055.010 Pts. y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por importe de 3.195.889 Pts.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS

Aprobación inicial del Presupuesto del año 1993 III.C.8367

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de octubre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lumbreras, 27 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto General para el año 1993 III.C.8370

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación Municipal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nieva de Cameros, a 15 de noviembre de 1993.— El Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993 III.C.8371

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.150.000
3	Tasas y otros ingresos	1.059.588
4	Transferencias corrientes	2.220.000
5	Ingresos patrimoniales	4.025.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	450.000
7	Transferencias de capital	15.166.701
Total ingresos		25.071.289

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación de denuncias por infracciones de tráfico

III.C.8372

De lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible practicar las notificaciones de denuncia de los expedientes que a continuación se expresan, se procede a la realización de dicho trámite mediante la publicación del presente Edicto.

Habiéndose formulado las denuncias cuyos datos a continuación se detallan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79 del R.D.I. 339/1990 de 2 de marzo Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se les notifica que disponen de un plazo de QUINCE DIAS para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.I. 339/1990 de 2 de marzo, el titular del vehículo infractor, tiene el deber de identificar al

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.496.019
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.370.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	19.205.270
Total gastos		25.071.289

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En San Román de Cameros, a 23 de Noviembre de 1993.— E. Alcalde.

conductor responsable de la infracción y si incumpliére esta obligación en el tramite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no este castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, podran hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa. El importe reducido figura en la casilla "Importe a Pagar". Si dentro de este plazo no efectúa el pago se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

El importe de la multa puede hacerlo efectivo en las dependencias de la POLICIA LOCAL, sitas en la Plaza Hermsilla s/nº de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago mediante giro postal, deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE EXPEDIENTES DE DENUNCIA

NRO. EXPTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	FECHA	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE SANCION	APELLIDOS	NOMBRE
6575/93	BU-2929-J	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	23-10-93	5.600	7.000	OLALLA BLANCO	RODOLFO
6670/93	LO-6671-G	171 R.D. 13/92 R.G.C.	22-10-93	4.000	5.000	RODRIGUEZ MARTINEZ	LUIS ALBERTO
6809/93	LO-7632-K	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	06-11-93	5.600	7.000	MARTINEZ PRADO	MQ DEL CARMEN
7142/93	LO-6564-J	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	18-10-93	5.600	7.000	CARCAMO PENA	MQ CORO

Santo Domingo de la Calzada, a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8373

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de 22 de noviembre de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sorzano, 24 de noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1993

III.C.8374

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias se ha elevado

a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.140.000
3	Tasas y otros ingresos	2.460.000
4	Transferencias corrientes	1.450.000
5	Ingresos patrimoniales	5.765.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.133.256
Total ingresos		18.948.256
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	904.947
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.579.067
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.829.692
9	Pasivos financieros	635.000
Total gastos		18.948.256

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Soto en Cameros, a 23 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993 III.C.8376

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1.985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalobar de Rioja, a 18 de noviembre de 1993. - El Alcalde, César A. Junquera Rojo.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Exposición de las Cuentas Municipales del ejercicio 1992
III.C.8377

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo dicho informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

El Villar de Arnedo, 24 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Contratación Directa para "ADQUISICION DE SEÑALIZACION DE LAS OBRAS DEL PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS". Expediente nº 04-4-3.2-049/93 IV.A.1134

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto: "ADQUISICION DE SEÑALIZACION DE LAS OBRAS DEL PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS".

Presupuesto máximo: cinco millones veintiuna mil ciento siete pesetas (5.021.107,-Ptas.)

Plazo de entrega: De acuerdo con las prescripciones técnicas.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 13 de diciembre de 1993, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de diciembre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Contratación, mediante concurso, de la concesión para la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Arnedo
IV.A.1116

Por acuerdo Plenario de 24 de Noviembre de 1993, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir el Concurso para la concesión de la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Arnedo (La Rioja), el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el Concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Constituye el objeto del contrato, la concesión mediante

concurso, de la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Arnedo.
TIPO DE LICITACION: 600.000,- pesetas anuales precio que podrá ser mejorado al alza.

PLAZO DE LA CONCESION: La concesión tendrá una duración de tres años contados a partir de que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación.

FIANZAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA: Provisional de 50.000,- pesetas. Fianza definitiva: 100.000,- pesetas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10,30 a 14,30 h. durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

APERTURA DE PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 h. del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Se presentarán en sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso para la concesión de la explotación del Bar del Polideportivo Municipal de Arnedo". El sobre además de la proposición debidamente firmada por el proponente con arreglo al modelo que se indica más adelante, contendrá la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no hallarse el ofertante incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la forma reglamentaria.

c) Documento que acredite la personalidad del contratista y en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso presentar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

e) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Aceptación plena del pliego de condiciones económico administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

g) Cuantos datos o referencias crea oportuno aportar el concursante y especialmente aquellos que permitan valorar la solvencia técnica y económica de los concursantes en orden al cumplimiento del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... con domicilio en ... con D.N.I.nº ... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo para la concesión de la explotación del servicio de Bar del Polideportivo Municipal, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha ...

2º.— Se compromete a la prestación del servicio por el precio de pesetas incluidos todos los tributos locales, autonómicos o estatales que pudieran corresponderle.

3º.— Aceptar plenamente los pliegos de condiciones que rigen esta contratación, y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante

y como adjudicatario si lo fuera.

Arnedo a ... de ... de 1993.

El Concursante,

Arnedo, 16 de Noviembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Devolución de fianza definitiva

IV.A.1117

Por DON JUAN ANSELMO PEREZ JIMENEZ, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva por importe de 35.000 pesetas, que constituyó como garantía en la adjudicación de Material para Pistas de Atletismo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Concurso para la adjudicación del servicio de bar en el Complejo Turístico Municipal

IV.A.1118

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1.993, acordó aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adjudicación por concurso de los servicios de bar del Complejo Deportivo-Turístico Municipal (Piscinas).

Durante el plazo de ocho días se expone al público el contenido de ese Pliego de Condiciones a efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se inicia un período de licitación de veinte días durante los cuales podrán presentarse las proposiciones para tomar parte en el Concurso. Este período quedará interrumpido si se presentan reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días concedidos para ello.

Se hace constar lo siguiente:

OBJETO: El reseñado en el párrafo primero de este anuncio.

TIPO DE LICITACION: 650.000 pesetas.

PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO ADJUDICADO: Desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 1.994, ambos incluidos.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Hasta las 14 horas del último día concedido para ello, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PLIEGO DE CONDICIONES: Se halla a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: En el Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil al en que termina el período para presentación de plicas.

FIANZAS: A) Provisional: 32.500 pesetas. B) Definitiva: La que resulte de aplicar al remate el tipo medio de los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y cualesquiera otros que resulten y sean legalmente exigibles.

MODELO DE PROPOSICION

D ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en posesión del D.N.I. número ..., expedido en ..., Manifiesta:

Que se ha enterado del contenido del Pliego de Condiciones para el concurso convocado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para adjudicar la prestación de los servicios de Bar del Complejo Deportivo Turístico Municipal desde 1 de febrero al 31 de diciembre de 1.994, ambos días incluidos.

Que acepta el Pliego de Condiciones en su totalidad, comprometiéndose a cumplirlo en caso de resultar adjudicatario.

Que ofrece y se compromete a pagar la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Que, además, ofrece lo siguiente: (aquí el licitador, teniendo en cuenta que la licitación se efectúa mediante concurso, reseñará lo que considere de interés para valorar su oferta).

(lugar, fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada, a 22 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Devolución de fianza

IV.A.1119

A fin de proceder a la devolución de la fianza que abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

— Suministro depuración piscinas

— Adjudicatario: Piscitec S.A.

Urduñuela, 18 de noviembre de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

IV.B.731

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de línea subterránea, centro de transformación y red de distribución cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ABALOS, Casco Urbano.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 1x95 mm². Tendrá una longitud de 24 m con origen en el apoyo n° 440 (actual C.T. a desmontar) y final en el centro de transformación "Iglesia", interior con transformador de 250 KVA. Red de distribución aérea y subterránea en baja tensión, trifásica, con cable DN-RA 0,6/1 KV de 1x150 y 1x95 mm² Al.

e) Presupuesto: 8.570.684 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.055.

Logroño, 3 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.732

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA, con domicilio en RIBAFRECHA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RIBAFRECHA, en Polígono 13, Parcela 206.

c) Finalidad de la instalación: Para alimentación de repetidor de TV.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 739 m. y cable trenzado de 3x25/54,6 mm².

e) Presupuesto: 2.181.995 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.739.

Logroño, 10 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.733

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, con domicilio en Calahorra.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA.

c) Finalidad de la instalación: Depósitos de agua potable

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable DHV 12/20 KV de 95 mm² Al. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en el apoyo n° 36 de la línea "ETD San Adrián-Calahorra" y final en el C.T. interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 6.901.488 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.728.

Logroño, 12 de noviembre de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para ampliación de fábrica de embutidos
IV.B.734

Por Embutidos Palacios S.A. se ha solicitado licencia para ampliación de fábrica de embutidos, con emplazamiento en Crta. de Logroño S.A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

En Albelda de Iregua 23 de noviembre de 1.993.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Solicitud de licencia para instalación de Pabellón Agrícola y Ganadero
IV.B.735

Por D. Roberto Sáez de Quejana Espinosa, se ha solicitado licencia para instalar un pabellón agrícola ganadero en la parcela 341 del polígono 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961; de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Grañón, a 22 de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para instalar un tanque de G.L.P. para calefacción de 40 viviendas
IV.B.736

Por D. Carlos Muñoz Villafañila, en nombre de "FECA" se ha solicitado licencia para la actividad de Tanque de G.L.P. para calefacción de 40 viviendas, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 9, 11 y 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Haro, a 23 de noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de embutidos
IV.B.737

Por D. ANGEL UBIS LOPEZ, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de embutidos con emplazamiento en la Parcela nº 29 del Polígono Industrial Lenticareas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1.961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de DIEZ días hábiles.

Navarrete, 22 de noviembre de 1.993.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

COMUNIDAD DE REGANTES "LA CHOZA" DE PRADEJON

Convocatoria

IV.B.730

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "La Choza", a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Actos del Centro Cultural Municipal, el próximo día 23/12/93 a las 8 h. de la noche en primera convocatoria, y a las 8,30 h. en segunda.

La razón de esta Junta es para tratar de las mismas cuestiones que se trataron en la Junta General Ordinaria celebrada el día 29/4/93 y el motivo de hacerlo, aun cuando la directiva de esta Comunidad tiene el convencimiento de que todo se hizo correctamente y así lo ha explicado a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al informar el recurso interpuesto por D. José Miguel Ezquerro Fernández y los señores Florentino León, Sigfredo Ezquerro, Cándido Huertas, Benito García (No es socio) y Tomás Fernández (No es socio) que fueron los que protestaron durante aquella Junta, entiende que para el mejor funcionamiento en lo sucesivo es preferible tratar de los mismos asuntos que se trató entonces; y evitar litigios dentro de lo posible.

ORDEN DEL DIA:

- 1.— Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
- 2.— Repaso del Balance de Gastos e Ingresos de 1992.
- 3.— Dar conocimiento sobre el Presupuesto Ejecutado en la 5ª Fase de cementación.
- 4.— Lectura y aprobación de la 6ª fase de cementación 1993-1994.
- 5.— Desbroces, canales y cementados. Modificaciones si procede respecto a Juntas anteriores.
- 6.— Situación del Guarda para el año 1993.
- 7.— Ruegos y preguntas.

Asimismo se convoca a Junta General Ordinaria (4º trimestre de 1993) a continuación de la extraordinaria convocada, con el siguiente Orden del día:

- 1.— Aprobación de un préstamo o un crédito para ciertos pagos, dentro del año 1994.
- 2.— Lectura y aprobación de la 7ª fase de cementación 1994-1995.
- 3.— Situación con D. Angel Benito Simón.
- 4.— Elección de Vicepresidente y renovación de la Junta Rectora.
- 5.— Autorización a la Comunidad para la modificación del art. 56 de las presentes Ordenanzas.
- 6.— Ruegos y preguntas.

Tanto para la Junta General Extraordinaria como para la ordinaria se advierte:

— Que solamente pueden asistir los partícipes de la misma, o bien quienes justifiquen que están autorizados por los partícipes.

— Que aquellos partícipes que en el momento de la celebración de ambas Juntas, fueran morosos, no tendrán derecho a participar en la votación.

Pradejón, 22 de noviembre de 1993.— El Presidente, Carmelo Iñiguez Preciado.

C. Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

Solicitud de duplicados de Libretas de Ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo por extravío
IV.C.69

Solicitado en esta Caja Duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario, Número 935217070-9 de Igea; 940023953-0 de Nájera; 9-67346.620-8; 9-81.286.965-0; 9-68.312.499-5; 9-00390-741-8; y 9-81.318.721-9; así como las Imposiciones a Plazo Fijo número 205187648-6; 205500067-9;

205500201-4; 205500026-5; 205500047-1; 205122886-0; y 205500119-8 de Aldeanueva de ebro; 2421964657 de Alfaro; 2000005641 de Cenicero; 2401891755 de Nájera; 200007607-1 de Santo Domingo de la Calzada; y 279129049-3 de Logroño; y 900376254-0 de Viguera; se pone en conocimiento del público en general que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo en favor de los interesados.

Logroño, 25 de Noviembre de 1993.— Subdirector-Secretario General, Miguel Angel Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51